

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000004

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MPPA-A

Aguaytía, 08 de Enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

POR CUANTO.-

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria N° 001 de fecha 08 de Enero del 2016, el Informe N° 013-2015-DCSF-SGDPyGA-GDES-MPPA, de fecha 02 de Diciembre del 2015 del Especialista en Proyectos, la Carta N° 127-2015-SGDPyGA-GDES-MPPA-A, de fecha 03 de Diciembre del 2015 del Sub Gerente de Desarrollo Productivo y Gestión Ambiental, Informe N° 238-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 03 de Diciembre del 2015 del Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 280-2015-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 23 de Diciembre del 2015, presentado por el Sub Gerente de Presupuesto, el Informe N° 262-2015-GDES-MPPA-A, de fecha 29 de Diciembre del 2015, del Gerente de Desarrollo Económico y Social, el Informe Legal N° 271-2015-GAJ-MPPA-A, de fecha 07 de Diciembre del 2015, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación del **PROGRAMA EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, UCAYALI (PROGRAMA EDUCCA-PADRE ABAD) MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° y 197°, modificado mediante la Ley N° 27680, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, gozando de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el Artículo 8.2° de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley N° 28611, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el párrafo h del inciso 127.2 del Artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrecabad.gob.pe

003003



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, según el inciso 5 Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política del Decreto Supremo N° 017-2012-ED; la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos trazados.

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Padre Abad.

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y adoptado en Sesión Ordinaria N° 001 de fecha 08 de Enero del 2016, por **unanimidad** el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, UCAYALI, (Programa EDUCCA-Padre Abad)”.

Artículo 1°.- APROBAR, el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Ucayali. Contenido en el **Anexo N° 01**, que es de 20 folios, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- RECONOCER, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa EDUCCA-Concepción tomando como criterios lo establecido en el “Instructivo para la Implementación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde” del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización designar el presupuesto para el año 2016; para dicho programa propuesto, que asciende a un monto de **S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 nuevos soles)**.

Artículo 5.- ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y Ministerio del Ambiente.

Artículo 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación y/o “El Peruano”.

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, se realizará una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año.

SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Establecer la participación activa del Programa EDUCCA-Padre Abad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad.

PORTANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los ocho días del mes de Enero del 2016.

Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE